# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXII 3ra. Época** Culiacán, Sin., viernes 10 de diciembre de 2021. **No. 149**


## ÍNDICE


**PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA**

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa

2 - 25

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA**

Acta de la segunda sesión extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal celebrada el día 03 de diciembre de 2021, en la cual se acordó elegir al Mtro. Francisco Carlos Galicia Morales Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa por el Periodo 2021-2024.

26 - 32

**AVISOS JUDICIALES**

33 - 56



RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**
**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA**

# CODIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SINALOA.

Conalep
Sinaloa

## INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

Las acciones que el personal operativo y administrativo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA) deben observar en el desempeño de sus funciones y que se encuentren encaminadas a cumplir con los Objetivos y Metas del CONALEP SINALOA deberán regirse por los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código.

A efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores como: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y NO Discrimación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, impulsando en cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

## MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley General de Educación.
- Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.
- Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anteriormente señalado, se expide el

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SINALOA (CONALEP SINALOA)

## CAPITULO PRIMERO
## Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Objeto. Que los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), que tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, adopten e implementen los principios, valores y reglas de integridad emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, previniendo conductas discriminatorias, conflictos de interés y acoso sexual, e impulsando la cero tolerancia a la corrupción.

**Artículo 2.** Misión y visión:

**Misión del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.**

Formación de profesionales técnicos bachiller, capacitación y evaluación para la certificación laboral mediante la aplicación de un modelo educativo, pertinente, equitativo, flexible, de calidad, acreditada y certificada, sustentada en valores, vinculada con el sector productivo para contribuir a satisfacer las necesidades de desarrollo de la sociedad sinaloense.

**Visión del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.**

Brindar formación técnica bachiller con un enfoque de educación basada en normas de competencias laborales. Nuestro modelo educativo promueve las habilidades básicas y sociales, haciendo énfasis en el desarrollo humano integral, con la finalidad de garantizar que nuestros egresados respondan plenamente a las necesidades y exigencias de los sectores productivos de bienes y servicios, al incorporarse exitosamente al mercado laboral.

**Artículo 3.** Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), sin distinción de jerarquías, grados y funciones, mismos que deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. **Administración Pública:** Administración Pública del Estado de Sinaloa;

II. **Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

III. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

IV. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa

V. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Ente Público. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;

VI. **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

VII. **Ética:** Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;

*VIII.* **CONALEP "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa".**

IX. **Ley Estatal:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

X. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XI. **Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y

XII. **Unidad:** La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento.

## CAPITULO SEGUNDO
## PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 5.** Los servidores públicos adscritos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. **Rendición de Cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.

XIII. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## CAPITULO TERCERO
## VALORES

**Artículo 6.** Los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

I. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre si; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. **Igualdad y No Discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. **Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## CAPITULO CUARTO
## REGLAS DE INTEGRIDAD.

**Artículo 7.** Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de los servidores públicos adscritos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos, así mismo, éstas se encuentran establecidas en el Código de Ética, en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

### I. Actuación Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

j) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

t) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## II. Información Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

r) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## IV. Programas Gubernamentales

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

**a)** Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

**b)** Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la regla de operación.

**c)** Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

**d)** Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

**e)** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

**f)** Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

**g)** Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

**h)** Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

**i)** Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## V. Trámites y Servicios

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

g) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## VI. Recursos Humanos

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

**k)** Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

**l)** Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

**m)** Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

**n)** Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

**o)** Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

**p)** Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

**a)** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

**b)** Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

**c)** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

j) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## VIII. Procesos de Evaluación

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

**d)** Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

**e)** Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## IX. Control Interno

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

**a)** Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

**b)** Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

**c)** Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

**d)** Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

**e)** Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

**f)** Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

**g)** Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

**h)** Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## X. Procedimiento Administrativo

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.

g) inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.

h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## XI. Desempeño Permanente con Integridad

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## XII. Cooperación con la Integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

d) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al

conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## XIII. Comportamiento Digno

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.

c) Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).

d) Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.

e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** El presente Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO. -** En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA

**TERCERO. -** Las Áreas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

**CUARTO. –** Se abroga el Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, publicado en la página Oficial de CONALEP SINALOA, en el mes de octubre del año 2019.

Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 07 dias del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**LIC. WILFREDO VÉLIZ FIGUEROA**
**DIRECTOR GENERAL DE CONALEP SINALOA**

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

### ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA DEL AÑO 2021

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa siendo las trece horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de juntas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, el MTRO. FRANCISCO CARLOS GALICIA MORALES, Magistrado de Sala Superior y la MTRA. SARA SINGH URÍAS, Secretaria General de Acuerdos, con el objeto de celebrar la segunda sesión extraordinaria de Sala Superior, no habiendo hecho acto de presencia la DRA. LUCILA AYALA DE MORESCHI, Magistrada de Sala Superior, no obstante haber tenido pleno conocimiento de la celebración de la citada sesión extraordinaria, al habérsele hecho entrega el día de ayer, en términos de la Ley Orgánica de este Tribunal y su Reglamento Interior, el oficio de convocatoria correspondiente, el cual se negó a firmar de recibido para constancia, manifestando su negativa a integrar Pleno para tratar los temas competencia de la Sala Superior en la referida segunda sesión extraordinaria o en cualquier otra posterior, tal y como consta en el Acta levantada por la Secretaria General de Acuerdos, lo cual de igual manera se advierte del propio escrito presentado el día de hoy por la Magistrada Lucila Ayala de Moreschi dirigido a la Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, con copia para la Mtra. Sara Singh Urías y para el Magistrado Mtro. Franciscos Carlos Galicia Morales, en el cual manifiesta haber recibido el oficio de convocatoria de la segunda sesión extraordinaria, negándose a realizar cualquier actuación de Pleno derivada de la convocatoria a la citada sesión así como de cualquier otra posterior.

Atendiendo a la situación actual de este Tribunal de Justicia Administrativa con motivo de la vacante de una de las Magistraturas de la Sala Superior, al advertirse del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa publicado el 19 de noviembre del presente año, que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, el día 16 de noviembre de 2021, eligió al ciudadano Jesús Iván Chávez Rangel, Magistrado Tercero Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, quien hasta esa fecha se desempeñaba como Magistrado de la Sala Superior de este Tribunal, lo cual fue hecho formalmente del conocimiento a este órgano de impartición de justicia por el Secretario General del H. Congreso del Estado, el día de hoy, a través del oficio CES/SG/E-166/2021 presentado ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, y ante la necesidad de integrar debidamente la Sala Superior, en términos de los artículos 8 de la Ley

Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 14 de su Reglamento Interior, la Mtra. Sara Singh Urías, Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en los artículos 29, fracción II, de la Ley Orgánica en mención, y 57 del citado Reglamento Interior, procede a integrarse como Magistrada de la Sala Superior por Ministerio de Ley hasta en tanto se nombre a la persona que ocupará la titularidad de la Magistratura vacante.

Con motivo de lo anterior, al quedar vacante la Titularidad de la Secretaría General de Acuerdos, resulta indispensable designar al funcionario público que fungirá como Secretario General de Acuerdos, durante el lapso que la Mtra. Sara Singh Urías se desempeñe como Magistrada de la Sala Superior por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y 58 de su Reglamento Interior, para lo cual los Magistrados presentes, Francisco Carlos Galicia Morales y Sara Singh Urías, proceden a realizar sus propuestas:

**Mtro. Francisco Carlos Galicia Morales:** "Para ocupar la Titularidad de la Secretaría General de Acuerdos propongo al licenciado Jesús David Guevara Garzón, quien actualmente se desempeña como Visitador Jurisdiccional, al contar con una gran experiencia dentro de este órgano jurisdiccional, al tener 23 años de servicios en esta institución, tiempo durante el cual fungió como Secretario de Acuerdos de Sala Regional durante 10 años, Magistrado de Sala Regional durante 13 años, así como Secretario General de Acuerdos en funciones este mismo año."

**Mtra. Sara Singh Urías:** "Coincido con la propuesta realizada por el Magistrado Francisco Carlos Galicia Morales respecto a que sea el licenciado Jesús David Guevara Garzón el funcionario público a ocupar la Titularidad de la Secretaría General de Acuerdos durante el lapso que la suscrita funja como Magistrada de la Sala Superior por Ministerio de ley, ya que tal como lo manifiesta el Magistrado, el licenciado Jesús David Guevara Garzón es uno de los funcionarios con mayor antigüedad y experiencia en este Tribunal, conociendo plenamente las funciones de la Secretaría General de Acuerdos al haber fungido previamente como Secretario General de Acuerdos."

Realizada la propuesta, los integrantes del Pleno de la Sala Superior presentes acuerdan designar al licenciado Jesús David Guevara Garzón, Visitador Jurisdiccional de este Tribunal, para que funja como Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa

del Estado de Sinaloa, durante el lapso que la Mtra. Sara Singh Urías se desempeñe como Magistrada de la Sala Superior por Ministerio de Ley.

Ahora bien, dada la negativa de la Magistrada Lucila Ayala de Moreschi de integrar Pleno en la segunda sesión extraordinaria como en posteriores, no obstante la obligación de los integrantes de la Sala Superior de atender y resolver en sesiones ordinarias y extraordinarias los asuntos competencia de la Sala Superior, en términos del artículo 17, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como de todo servidor púbico de no afectar el interés general al sobreponer cualquier interés particular o personal, conforme a lo previsto por el artículo 7, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, y a fin de que no entorpecer la labor jurisdiccional de la Sala Superior, al existir a la fecha **240** recursos pendientes de admitir, **266** promociones pendientes de proveer, de las cuales, **88** corresponden a juicios de amparo, así como **9 ejecutorias de amparo pendientes de cumplir**, lo cual de no acordarse y resolverse ocasionaría un perjuicio a los justiciables, **al incumplirse con los principios de acceso a la justicia y justicia pronta previstos por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se incurriría en responsabilidad ante el Poder Judicial de la Federación.**

Es por ello que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 14 de su Reglamento Interior e integrar debidamente la Sala Superior, el licenciado Jesús David Guevara Garzón, Secretario General de Acuerdos en funciones, con fundamento en los artículos 29, fracción II, de la Ley Orgánica en mención, y 57 del citado Reglamento Interior, procede a fungir como Magistrado de la Sala Superior por Ministerio de Ley para efectos de la segunda sesión extraordinaria, quedando debidamente integrado el Pleno de la Sala Superior.

Asimismo, el Pleno de la Sala Superior aquí reunido **toma el acuerdo de hacer del conocimiento del Presidente de la Mesa Directiva, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, todos del H. Congreso del Estado de Sinaloa**, la conducta de la Magistrada Lucila Ayala de Moreschi respecto a negarse a llevar a cabo cualquier actuación del Pleno de la Sala Superior derivada de la convocatoria a la segunda sesión extraordinaria así como de posteriores, incumpliendo con ello con sus obligaciones de Magistrada y servidora pública previstas por los artículos 17, fracción IV, del Reglamento Interior del

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y 7, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, remitiéndose copia certificada de la presente Acta como de las demás constancias de las que se desprenda la citada conducta, para que se integre en el expediente del proceso de ratificación de la Magistrada Lucila Ayala de Moreschi pendiente de resolverse por dicha Soberanía, a fin de que sean valoradas para tomar la decisión que conforme a derecho corresponda.

Para efecto lo anterior gírense las comunicaciones correspondientes con los anexos necesarios.

Ahora bien, al encontrase debidamente integrado el Pleno de la Sala Superior, **se procede a dar inicio a la segunda sesión extraordinaria del año 2021.**

Se procede a pasar lista de asistencia, y al estar presentes los tres integrantes de la Sala Superior, se hace constar la existencia de quórum, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8 de la Ley Orgánica de este Tribunal y 14 de su Reglamento Interior.

En atención a ello se declara instalada la sesión.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento Interior de este Tribunal, se somete a consideración de la Sala Superior el orden del día anexo, el cual fue previamente circulado con el oficio de convocatoria de la presente sesión.

Al estar todos los Magistrados de acuerdo con el orden del día, se procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDO AG. 01 S.E. 02/2021.-** La Sala Superior, por unanimidad de votos, aprueba el orden del día de la segunda sesión extraordinaria.

Atendiendo a los puntos del orden del día, y en virtud de haberse integrado el licenciado Jesús David Guevara Garzón, Secretario General de Acuerdos en funciones, como Magistrado de la Sala Superior para los efectos de esta sesión, con motivo de la negativa de la Magistrada Lucila Ayala de Moreschi de integrar el Pleno para la presente sesión, con fundamento en lo previsto por los artículos 36 de la Ley Orgánica

del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y 58 de su reglamento interior, se procede a la designación del funcionario público que fungirá como Secretario General de Acuerdos, para los efectos esta segunda sesión extraordinaria.

Al respecto, los Magistrados proponen designar a la licenciada Érica Ruiz Caro, Secretaria Proyectista de la Sala Superior, como Secretaria General de Acuerdos en funciones para los efectos de esta sesión, por lo que se procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDO AG. 02 S.E. 02/2021.-** La Sala Superior, por unanimidad de votos, designa a la licenciada Érica Ruiz Caro, Secretaria Proyectista de la Sala Superior para que funja como Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para los efectos de la segunda sesión extraordinaria.

Continuando con los puntos del orden del día, y en atención a la salida de este Tribunal del licenciado Jesús Iván Chávez Rangel, quien tenía el cargo de Magistrado Presidente de esta Sala Superior, se procede a la elección del nuevo Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa para el periodo comprendido del 03 de diciembre de 2021 al 03 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto por los artículos 11, fracción I, de la Ley Orgánica de este Tribunal y 17, fracción I, de su Reglamento Interior, para lo cual los Magistrados proceden a realizar sus propuestas:

**Mtra. Sara Singh Urías:** "Propongo para ocupar el cargo de Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa al Magistrado Mtro. Francisco Carlos Galicia Morales, dada su experiencia, capacidad y preparación académica, al contar con 2 maestrías y un doctorado, así como además de contar con los conocimientos y experiencia jurídica, también cuenta con una amplia experiencia en materia de administración al contar adicionalmente con la Carrera de licenciado en Economía, y haber trabajado durante 10 años en temas jurídicos presupuestales, administrativos y de fiscalización en la Secretaria de Administración y Finanzas, mismos que se vuelven de suma importancia para la representación de este tribunal."

**Mtro. Jesús David Guevara Garzón:** Estoy de acuerdo con la propuesta de la Maestra Sara Singh Urías, ya que el Magistrado

Francisco Carlos Galicia Morales al tener una amplia experiencia en los temas de economía, fiscalización y de finanzas públicas, cuenta con el conocimiento que se requiere para el desempeño del cargo de Presidente de este Tribunal, ya que es la Presidencia quien tiene las facultades y obligaciones de los temas administrativos y presupuestarios del tribunal.

**Mtro. Francisco Carlos Galicia Morales:** Agradezco a los Magistrados la confianza para proponerme para ocupar el cargo de Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa. Al igual que ellos, considero contar con el conocimiento y experiencia en los temas administrativos, presupuestarios y de fiscalización que se requieren para ocupar el referido cargo, atendiendo a las facultades y obligaciones que recaen en la Presidencia conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de este Tribunal y su Reglamento Interior.

Al respecto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno de la Sala Superior la propuesta de la Mtra. Sara Singh Urías respecto a que sea el Magistrado Francisco Carlos Galicia Morales el nuevo Presidente de este Tribunal, procediéndose a recabar la votación correspondiente, votando de manera unánime los tres Magistrados integrantes del Pleno a favor de la citada propuesta, por lo que se procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDO AG. 03 S.E. 02/2021.-** La Sala Superior, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 11, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y 17, fracción I, de su Reglamento Interior, elige al **Magistrado FRANCISCO CARLOS GALICIA MORALES** como **Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa,** para el periodo comprendido del **03 de diciembre de 2021 al 03 de diciembre de 2024.**

Se ordena la publicación del acuerdo en los estrados de la Sala Superior y del resto de las Salas, en la página Web de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para los efectos legales correspondientes. Asimismo, se ordena girar las debidas comunicaciones a los Poderes Públicos, así como a los órganos constitucionales autónomos del Estado y al Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de la entidad, para su conocimiento.

Por último, se procede a la toma de protesta de ley del nuevo Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

**Lic. Érica Ruiz Caro:** "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de la República, la del Estado, y las leyes que de ellas emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, que el pleno de la Sala Superior de este Tribunal os ha conferido, mirando en todo por el honor y prosperidad de la República y del Estado?"

**Mtro. Francisco Carlos Galicia Morales:** Sí Protesto.

**Lic. Érica Ruiz Caro:** Si no lo hiciéreis así, la República y el Estado os lo demanden.

CLAUSURA DE LA SESIÓN. Desahogados los puntos del orden del día, siendo las catorce horas con veinticinco del día tres de diciembre de dos mil veintiuno, se clausura la segunda sesión extraordinaria de Sala Superior, firmando para constancia sus integrantes, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que da fe.

**MTRO. FRANCISCO CARLOS GALICIA MORALES**
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**MTRA. SARA SINGH URÍAS**
**MAGISTRADA EN FUNCIONES DE LA SALA SUPERIOR POR MINISTERIO DE LEY**

**LIC. JESÚS DAVID GUEVARA GARZÓN**
**MAGISTRADO EN FUNCIONES DE LA SALA SUPERIOR POR MINISTERIO DE LEY**

**LIC. ÉRICA RUIZ CARO**
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

# AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MICAELA MONTOYA ALGANDAR, Expediente 1070/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Nov. 10 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA
***Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz***

DIC. 10-20 R. No. 10329149

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de GUDELIA VELÁZQUEZ DÍAZ y/o GUDELIA VELÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 530/2020, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO:
***MC. Rosario Manuel López Velarde***

DIC. 10-20 R. No. 10329163

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BEATRIZ MARTHA ROMERO GUTIÉRREZ y/o BEATRIZ MARTHA ROMERO y/o BEATRIZ MARTHA ROMERO DE CEBALLOS y/o BEATRIZ ROMERO DE CEBALLOS y RAMON CEBALLOS PONCE y/o RAMON CEBALLOS, Expediente 1331/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Nov. 08 de 2021
SECRETARIO PRIMERO:
***Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte***

DIC. 10-20 R. No. 10329107

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JAIME TORRES PACHECO y GABRIEL TORRES PACHECO, Expediente 1497/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Oct. 19 de 2021
SECRETARIO TERCERO:
***Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz***

DIC. 10-20 R. No. 10329063

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMON SOTO BARRERAS y/o RAMON SOTO y/o RAMON SOTO B. y DE ROSA MENDOZA VEGA y/o ROSA MA. MENDOZA DE SOTO y/o ROSA MENDOZA DE SOTO y/o ROSA MARÍA MENDOZA DE SOTO, Expediente 1551/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Nov. 11 de 2021
SECRETARIO PRIMERO:
***Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte***

DIC. 10-20 R. No. 10329266

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ, Expediente 1602/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Nov. 09 de 2021
SECRETARIO PRIMERO:
***Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte***

DIC. 10-20 R. No. 10329209

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS LEÓN MORALES y/o JESÚS LEÓN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro termino de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la ultima publicación del edicto. Expediente 994/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Nov. 12 de 2021.
C. SECRETARIA SEGUNDA.
***Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho***
DIC. 10-20 R. No. 10329099

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL GÁMEZ AGUILAR, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 518/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 15 de 2021.
C. SECRETARIA SEGUNDA.
***Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.***
DIC. 10-20 R. No. 202530

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PRISCILIANO JIMENEZ LOPEZ y/o PRISCILIANO JIMENEZ y GUADALUPE RODRIGUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la ultima publicación del edicto. Expediente 941/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Oct. 28 de 2021.
C. SECRETARIA PRIMERA.
***Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.***
DIC. 10-20 R. No. 10329273

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE RAFAEL LLANOS RODRIGUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 927/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Oct. 27 de 2021
C. SECRETARIA PRIMERA.
***Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.***
DIC. 10-20 R. No. 10329083

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMONA VALDEZ VALDEZ y RAMONA VALDEZ DE ORDUÑO quien falleció el 18 de marzo del 2012, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 985/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Nov. 11 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA.
***Lic. Araceli Beltrán Obeso.***
DIC. 10-20 R. No. 10329182

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sinaloa, Sinaloa.

Edicto

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ANA LIZBETH, GEMA ARAZU y YOSUNE de apellidos VIZCARRA ANAYA, a bienes de los finados MACARIO VIZCARRA GARCÍA y ELIACELINA ANAYA APODACA, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 343/2021.

Sinaloa de Leyva, Sin,. Nov. 09 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
***Lic. Verónica Sobeida López Romero***
DIC. 10-20 R. No. 10329244

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

Edicto

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GARCÍA, a bienes del finado JESÚS MARÍA GUERRERO ZAZUETA, para efecto de que se presente ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 338/2021.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Nov. 09 de 2021
***Lic. Abraham Alcalde Flores***
SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO
DIC. 10-20 R. No. 10329103

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

«EDICTO»

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes OLGA LIDIA ROJO CUADRAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 226/2021. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito, Sin., Nov. 01 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA
***Lic. Azuzena Rojo Portillo.***
DIC. 10-20 R. No. 10050488

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO.

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CINTHYA CECILIA, ÁLVARO JESÚS ALFONSO, MARCOS, JULIO CESAR y ADRIÁN, todos de apellidos AGUILAR PÉREZ, y por conducto de su TUTORA ESPECIAL KARINA QUINTERO PÉREZ, los menores ÁLVARO MEREK, ANGELA KARINA ambos de apellidos AGUILAR QUINTERO; JAQUELINE Y CESAR GAEL, ambos de apellidos AGUILAR ZAMUDIO; MARCOS, MICHELL ABRAHAM Y MARIEL todos de apellidos AGUILAR VALENZUELA; ADRIAN DE JESÚS y MARCUS CALEB ambos de apellidos AGUILAR AGUILAR y EMANUEL LÓPEZ RAMÍREZ, a bienes de LAURA ELENA PÉREZ GIUSTI; a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 818/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Nov. 1 de 2021.
LA SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
***Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.***
DIC. 10-20 R. No. 10329261

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA OLGA CASTRO ARREDONDO, MARISOL, JULIETA ZULEMA, JUAN HUMBERTO y CARLOS MARTÍN, todos de apellidos DAUTT CASTRO, a bienes de HUMBERTO DAUTT ESPINOZA; a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1107/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Nov. 05 de 2021.
LA SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
***Licenciada Julieta Aguilar Palazuelos.***
DIC. 10-20 R. No. 10329232

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 30 julio 2021, Expediente 284/2021, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes CLISERIO NAVIDAD FLORES y/o GLISERIO NAVIDAD FLORES y/o GLISERIO NAVIDAD IRIBE, falleció 25 octubre 2018, promovido ANDREA NAVIDAD CASTRO y Otros, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Oct. 07 de 2021
LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
***Licenciada Maricruz Camacho Romo.***
DIC. 10-20 R. No. 10052753

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 20 julio 2021, Expediente 273/2021, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del finado GERMÁN CASTRO CORTÉZ, falleció día 21 febrero 2020, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ago. 03 de 2021

ACTUARIA SEGUNDA EN FUNCIONES DE SECRETARIA.

***Licenciada Frida Guadalupe Aviléz Jiménez***

DIC. 10-20 R. No. 10052752

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SIMON CHAVARIN VELAZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente No. 1389/2021.

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2021.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

***Adrián Pérez Ortíz***

DIC. 10-20 R. No. 10329130

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MIGUEL MADRID RUBIO, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1402/2021.

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

***Lorena de Jesús Rubio Gión***

DIC. 10-20 R. No. 10329116

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado FIDEL BURGOS LOPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXP. No. 727/2021.

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2021.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

***Adrián Pérez Ortíz***

DIC. 10-20 R. No. 10329098

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EXPEDIENTE-1278/2021.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSALBINA MEDRANO FERREIRO y/o ROSA ALBINA MEDRANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1278/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

***Licenciada Ma. Natividad Flores Rodríguez***

DIC. 10-20 R. No. 10329091

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA CELIA AGUIRRE CÁRDENAS, para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1314/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

***Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal***

DIC. 10-20 R. No. 10329246

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EDUVIGES ALCALA NAVARRETE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1260/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 12 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

***Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal.***

DIC. 10-20 R. No. 10329243

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 1379/2021

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ELIZABETH YÁÑEZ MACHADO y/o ELIZABETH YÁÑEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2021.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
***Lic. Ma. Natividad Flores Rodríguez***
DIC. 10-20 R. No. 10329137

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EXPEDIENTE-1347/2021.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de CANDELARIO GAMBINO AISPURO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1347/2021

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2021.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
***Licenciada Ma. Natividad Flores Rodríguez***
DIC. 10-20 R. No. 10329131

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EXPEDIENTE-77/2021.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ENRIQUE VELARDE MILLÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 77/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2021.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
***Licenciada Ma. Natividad Flores Rodríguez***
DIC. 10-20 R. No. 10329101

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO ZAZUETA PÉREZ, quien falleció el día 28 veintiocho de abril del año 2020 dos mil veinte, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, si otorgó disposición testamentaria alguna, para que se presente a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1360/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
***Alejandra Sarahi Arellano Murillo***
DIC. 10-20 R. No. 10329248

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de TOMAS SANDOVAL CRISTERNA y/o TOMAS SANDOVAL, quien falleció el día 07 siete de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 814/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
***Alejandra Sarahi Arellano Murillo***
DIC. 10-20 R. No. 10329295

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de AARON OGAZ GONZÁLEZ, quien falleció el día 26 veintiséis de enero del año 2018 dos mil dieciocho, en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, si otorgó disposición testamentaria alguna, para que se presente a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 56/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 5 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
***Alejandra Sarahi Arellano Murillo***
DIC. 10-20 R. No. 10329275

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese, a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del JOSÉ ERASMO ROMÁN LEÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1027/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

***María Teresa Valenzuela Mendoza***

DIC. 10-20 R. No. 10329069

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTACIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de OSCAR EFRÉN BENÍTEZ BELTRÁN, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1325/2021.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Nov. 05 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

***Yoshira Angélica Álvarez Arellano.***

DIC. 10-20 R. No. 10329225

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GERMÁN VALADEZ ESTRADA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1129/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 05 de 2021

SECRETARIA TERCERA

***Candy Nallely Tirado Verdugo.***

DIC. 10-20 R. NO. 10329224

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSALIO GARCÍA LANDEROS y MELANIA BEDOLLA ARROYO y/o MELANIA BEDOLLA DE GARCÍA y/o MELANIA BEDOYA DE GARCÍA y/o MELANIA BEDOLLA y/o MARÍA MELANIA BEDOYA DE GARCÍA y/o MARÍA MELANIA BEDOLLA ARROYO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1211/2021.

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

***Claudia Bórquez Zazueta***

DIC. 10-20 R. No. 10329282

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de Isidro Estrada Partida, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1261/2021.

Culiacán, Sin., Oct. 15 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

***Claudia Bórquez Zazueta***

DIC. 10-20 R. No. 10329249

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FLAVIO LOGAN LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1307/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2021

SECRETARIA TERCERA

***Candy Nallely Tirado Verdugo.***

DIC. 10-20 R. NO. 10329121

---

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERNÁN IGNACIO RIVERA AGUIRRE, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1544/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 29 de 2021
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
***Víctor Humberto Zazueta Landeros***

DIC. 10-20 R. No. 10329140

---

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA MEDINA URÍAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1607/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 05 de 2021
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
***Norma Leticia Osuna Páez***

DIC. 10-20 R. No. 10329041

---

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho al juicio sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de VÍCTOR MANUEL REYES JIMÉNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1582/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2021
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
***Víctor Humberto Zazueta Landeros***

DIC. 10-20 R. No. 10329179

---

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AGUSTÍN RAMÍREZ CHÁVEZ, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1281/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2021
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
***Rosa Elma Guerrero Vargas***

DIC. 10-20 R. No. 10329044

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ

EDICTO

Convocase a los interesados que se crean con derecho a la herencia de la finada ALTAGRACIA SOMEDA CABANILLAS, radicado bajo el Expediente número 72/2021, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, presentarse a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Nov. 10 de 2021.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
***Lic. Omar Armando Iñiguez Velázquez***

DIC. 10-20 R. No. 10329176

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ

EDICTO

Convocase a los interesados que se crean con derecho a la herencia del finado FRANCISCO ZEPEDA MACÍAS, radicado bajo el Expediente número 70/2021, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, presentarse a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Oct. 11 de 2021.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
***Lic. Omar Armando Iñiguez Velázquez***

DIC. 10-20 R. No. 10329175

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de José FERNANDO CABANILLAS GÓMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 113/2021, término improrrogable 30 TREINTA DÍAS a partir hecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
San Ignacio, Sinaloa, Nov. 4 de 2021
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
***Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez.***
DIC. 10-20 R. No. 10329142

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DIEGO INDA RIVERA y/o JOSÉ DIEGO INDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 283/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 02 de 2021
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
*Sergio Roel Cardenas Sanchez*
DIC. 10-20 R. No. 10329111

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto CÉSAR ARMANDO SABORIA CÁZARES y/o CÉSAR ARMANDO SABORIA CEZARES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2334/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Nov. 11 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
***Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia***
DIC. 10-20 R. No. 10329238

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 63/2021

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LIONZO OSUNA LIZÁRRAGA, a quien también se le conoció como LIONZO OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 213/2021, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Nov. 05 de 2021
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
***Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz***
DIC. 10-20 R. No. 10329184

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO DE REMATE EN QUINTA ALMONEDA.

Que en el Expediente número 52/2015, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOEL ALONSO ORDUÑO GARCÍA y MARÍA ISABEL OCHOA SALOMÓN, la C. Juez ordenó sacar a Remate el siguiente bien inmueble:

Finca urbana identificada como lote número 21, de la manzana 33, ubicado en calle Gustavo Cañedo Avilés, número 1615, del Fraccionamiento Desarrollo Nuevo Siglo, de esta ciudad, con superficie de 123.45 metros cuadrados, medidas y colindancias:

AL NOROESTE, mide 20.57 metros y colinda con lote número 22; AL SURESTE, mide 20.58 metros y colinda con lote 20; AL NORESTE, mide 6.00 metros y colinda con lote 10 y; AL SUROESTE, mide 6.00 metros y colinda con Avenida Gustavo Cañedo Avilés.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 115, libro 613, Sección Primera, a nombre de JOEL ALONSO ORDUÑO GARCÍA y MARÍA ISABEL OCHOA SALOMÓN.

Postura legal la cantidad de $131,220.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se conforma de la rebaja del diez por ciento de la postura señalada para la cuarta almoneda del citado inmueble.

Señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo en el local de este juzgado el remate en mención, sito en calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

Se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

Convóquese Postores

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Oct. 06 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA.
***Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.***
DIC. 10 R. No. 10328712

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

Moral denominada BIENES RAICES, S.C.L,

Domicilio ignorado.

Que en el Expediente número 431/2021, formado al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA JOAQUINA PIÑA VALENZUELA, en contra de la moral denominada BIENES RAICES, S.C.L., la C. Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 119 y 119 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la moral denominada BIENES RAICES, S.C.L., para que se presente en este juicio dentro del término de NUEVE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga sus excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndola para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el periódico oficial del estado de Sinaloa y el debate de Los Mochis, que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE
Ahome, Sin., Oct. 28 de 2021
SECRETARIO PROYECTISTA.
***Licenciado Alan Norberto Valdez Valenzuela.***
DIC. 8-10 R. No. 10329770

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MA. LUISA SALAZAR HINOJOSA

DOMICILIO IGNORADO.-

En el Expediente número 263/2020, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por la Licenciada LUCIA GABRIELA SALAZAR TAPIA, en su carácter de apoderada legal de ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE(antes BANCO AMIGO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE) quien a su vez funge en su carácter de administradora y apoderada legal de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, y éste en su carácter de fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599,en contra de la C. MA. LUISA SALAZAR HINOJOSA, se ordena Emplazar a MA. LUISA SALAZAR HINOJOSA, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, más siete días en razón de la distancia, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.

Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia de que las copias de traslado de la demanda y sus anexos debidamente sellados y cotejados quedan a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2021
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
***Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna.***
DIC. 8-10 R. No. 10329938

---

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

WALDO ARIZPE CHAVEZ

DOMICILIO IGNORADO.-

Que en el Expediente número 415/2019, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO por el PAGO DE PESOS, promovido ante este Juzgado por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es apoderada legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y

FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, a través de su apoderado legal, en contra de WALDO ARIZPE CHAVEZ, se ordenó Emplazarle a Juicio, para que dentro del término de (07) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

Notifíquese.- Así lo acordó y firmó la Licenciada Ivonne Salazar Espinosa, Jueza adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Licenciada Rosa Argelia Zazueta Zamudio, Secretaría Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin, Oct. 04 de 2021
C. SECRETARIA PRIMERA
***Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio.***
DIC. 8-10 R. No. 10329940

---

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
MARIA GUADALUPE LAGUNA MELENDEZ y JOSE LUIS MOSQUEDA AGUILAR

DOMICILIO IGNORADO.-

Que en el Expediente número 755/2019, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO por el PAGO DE PESOS, promovido ante este Juzgado por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es apoderada legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, a través de su apoderado legal, en contra de MARIA GUADALUPE LAGUNA MELENDEZ y JOSE LUIS MOSQUEDA AGUILAR, se ordenó Emplazarle a Juicio, para que dentro del término de (07) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó la licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, jueza adscrita al JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante la licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2021.
C. SECRETARIA PRIMERA.
***Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio.***
DIC. 8-10 R. No. 10329941

---

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
SAUL GABRIEL DIAZ VEGA E IRMA CATALINA RAMIREZ GODOY

PRESENTE.

Que en el Expediente número 139/2020, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599 en contra SAUL GABRIEL DIAZ VEGA E IRMA CATALINA RAMIREZ GODOY, se ordenó Emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, la sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA.

***Lic. Alma Angélica Meza Arana.***

DIC. 8-10 R. No. 10329939

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO.

C. ROSARIO RUIZ ATIENZO Y LIZETH FÉLIX LÓPEZ

*Domicilio ignorado.*

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Vía ORDINARIA FAMILIAR POR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por GUILLERMINA ATIENZO BARRAZA y ABUNDIO RUIZ SÁNCHEZ, en el cual se le Emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 677/2021.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 11 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

***Lic. Araceli Beltrán Obeso.***

DIC. 8-10 R. No. 10329464

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

MARÍA CAMILA ARAGÓN ÁLVAREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del Juicio de DIVORCIO JUDICIAL, entablado en su contra por VÍCTOR RAMÓN BELTRÁN ONTIVEROS, se le Emplaza para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No.852/2021, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

***Lorena de Jesús Rubio Gion.***

DIC. 8-10 R. No. 10329652

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTOS: PERLA LETICIA GARCIA BAZAN Y CARLOS ALBERTO GARCIA BAZAN.

Expediente 976/2019, Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por «ADMINISTRADORA DE SOLUCIONES», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de PERLA LETICIA GARCIA BAZAN y CARLOS ALBERTO GARCIA BAZAN, en esta última se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de siete días comparezca ante este juzgado sito Avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, Centro Sinaloa, (de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le hará en la forma prevista por la ley.

Dicha notificación empezara a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2021

LA SECRETARIA PRIMERA.

***Lic. Luz Aurelia Sauceda Beltrán.***

DIC. 8-10 R. No. 10329717

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

C. HÉCTOR RICARDO ACOSTA LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio ORDINARIO FAMILIAR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por VIOLENTINA MANELING OSUNA ARREDONDO en contra de HÉCTOR RICARDO ACOSTA LÓPEZ, en el cual se Emplaza para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1039/2021.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2021.

LA SECRETARIA TERCERA

***Candy Nallely Tirado Verdugo***

DIC. 8-10 R. No. 10329808

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

BANCO NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Y FONDO DE LOS HABITANTES POPULARES Y VENERANDA BÁTIZ VIUDA DE PEÑA.

Que en el Expediente número 566/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por MARTÍN RIGOBERTO INZUNZA OBREGÓN, se ordenó Emplazársele a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 1 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
***Lic. Ana Raquel Ríos Angulo***

DIC. 8-10 R. No. 10329706

---

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JUAN MANUEL MEJÍA FÉLIX.

PRESENTE.

Que en el Expediente número 381/2021, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIANBANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIANBANK INVERLAT, en contra JUAN MANUEL MEJIA FELIX, se ordenó Emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA.
***Lic. Alma Angélica Meza Arana.***

DIC. 8-10 R. No. 10329490

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 253/2021

Demandados: SCPA BOCA DEL DREN, S.C.L. Y SCPP PESCADORES DE LA BAHÍA BARADITO Y ALTAMURA S.C.L.

Domicilio Ignorado.-

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda ORDINARIO CIVIL POR PRESCRIPCIÓN promovido por JAIME ANTONIO SÁNCHEZ DUARTE, en su carácter de presidente del consejo de administración y apoderado legal de la moral «GRANJA ACUÍCOLA EL PATAGÓN, S.A. DE C.V.» se le Emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Nov. 12 de 2021
EL SECRETARIO PRIMERO
***Lic. Moisés López Iribe***

DIC. 8-10 R. No. 10329391

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

C. GUADALUPE MILLAN ALVAREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento artículo 162 FRACCIÓN VII Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, DIVORCIO JUDICIAL, Expediente número 2191/2019 promovido por JULIO CESAR ROCHA DE LA O, se le Emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Nov. 09 de 2021
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
*Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez*

DIC. 8-10 R. No. 1046377

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

MICHELLE DEL ROCÍO MELENDREZ BENÍTEZ

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII y VIII del Código Procesal Familiar, demanda Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIVORCIO JUDICIAL entablada en su contra, promovida por JESÚS MANUEL HIDALGO SÁNCHEZ, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS contados a partir de del décimo día hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda, en el Expediente 244/2021. Quedando a disposición de la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 10 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

***Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia***

DIC. 8-10 R. No. 1046465

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

PETRA CORRAL ARAGÓN

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII y VIII del Código Procesal Familiar, demanda Juicio seguido en la Vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL entablada por CONRRADO ESTRADA SOTO, en contra de PETRA CORRAL ARAGÓN, para que dentro del término de 09 DÍAS contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca contestación a dicha demanda, en el Expediente 1271/2021. Quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 05 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

***Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia***

DIC. 8-10 R. No. 1046605

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

ELVIRA LIZARRAGA MENDOZA.

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del Expediente número 230/2021, por auto de fecha cuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se ordenó Emplazarlo a Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por MARIA GUADALUPE RAMOS TOLEDO, en contra de ELVIRA LIZARRAGA MENDOZA y C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, concediéndole el termino de 09 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en hora y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaria Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Rio Baluarte entre calles Arroyo y Canal, Fraccionamiento Telleria Sin número, de esta ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes ,aun las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE.

Mazatlán, Sin., Nov. 11 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

***Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López***

DIC. 8-10 R. No. 1046587

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE SENTENCIA:

GAXIOLA MOLINA TERESITA.

En el Expediente número 280/2017, Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/00196, en contra de TERESITA GAXIOLA MOLINA, se dictó una SENTENCIA que en sus puntos resolutivos dice:

Culiacán, Sinaloa, a 01 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

RESUELVE:

PRIMERO. - Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria Intentada. SEGUNDO. - Se declara vencido anticipadamente el contrato de fecha 25

veinticinco de enero de 2002 dos mil dos TERCERO. - La actora probó parcialmente sus pretensiones. La demandada no demostró sus excepciones ni defensas. En consecuencia: CUARTO. - Se condena a JESUS ALONSO MOLINA ESCOBAR a pagar a PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable F/00196, la cantidad de 78.285.92 UDI'S (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) por concepto de capital restante; 8.332.10 UDI'S (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSIÓN) capital vencido; 37,817.92 UDI'S (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) por intereses ordinarios vencidos y no pagados al día 1° primero de julio del año 2016 dos mil dieciséis, más los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo:

5,400.00 UDI'S (CINCO MIL CUATROCIENTOS PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSION) de comisión por administración vencida; 6,042.60 UDI'S (SEIS MIL CUARENTA Y DOS PUNTOS SESENTA UNIDADES DE INVERSION) comisión por Cobertura vencida: 21,950.13 UDI'S (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PUNTO TRECE UNIDADES DE INVERSION), de intereses moratorios, vencidos y no pagados al día 1° primero de julio del año 2016 dos mil dieciséis, más los que se sigan generando hasta la total liquidación de adeudo, en el entendido, de que el pago hará tomando en consideración el valor que dicha unidad de inversión presente al momento de solventarse la obligación. QUINTO: Se absuelve la parte demandada del pago de la cantidad de 4,212.00 UDIS (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de primas de seguros de vida y daños vencidos. SEXTO: Se condena a la codemandada TERESITA GAXIOLA MOLINA al cumplimiento de la garantía constituida sobre el bien hipotecario en el presente juicio. SEPTIMO: Para que cumplan voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada el termino de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no hacerlo, se sujetó a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. OCTAVO. - No se emite condena en costas en la instancia. NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia a la parte actora y al codemandado JESUS ALONSO MOLINA ESCOBAR, mientras que a la codemandada TERESITA GAXIOLA MOLINA por medio de edictos conforme a los dispone el artículo 629 en relación con el 119 del Código Procesal Civil, vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada MARIA SARA VELAZQUEZ AYALA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el licenciado HECTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, secretario Primero de Acuerdos que actúa y da fe.

Así lo resolvió y firma la licenciada MARÍA SARA VELÁZQUEZ AYALA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Licenciada JESSICA EKATHERINE CARDONA BUSTAMANTE, Secretaria Segunda que actúa y da fe. FIRMADO. - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - RUBRICAS.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2021
***Lic. Jessica Ekatherine Cardona Bustamente.***
DIC. 8-10 R. No. 10329386

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE SENTENCIA

Que en el Expediente 888/2018, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por ADMINISTRADORA DE SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GABRIELA DEL CARMEN y MARCOS ANTONIO ambos de apellidos OCHOA RUBIO, se dictó sentencia el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

«...PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a Juicio.

TERCERO. Se condena a GABRIELA DEL CARMEN OCHOA RUBIO, a pagar a la actora ADMINISTRADORA DE SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la cantidad de $94,706.26 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; $11,395.25 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL),

por intereses ordinarios, así como $916.93 (NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios; más los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total solución del Juicio, así como el Impuestos al Valor Agregado, en términos del contrato. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito.

CUARTO. Se condena a MARCOS ANTONIO OCHOA RUBIO, a responder con el bien dado en garantía.

QUINTO.- Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada un término de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora.

SEXTO. Se condena a la parte demandada, GABRIELA DEL CARMEN OCHOA RUBIO y MARCOS ANTONIO OCHOA RUBIO al pago de gastos y costas en el presente Juicio.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numérales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó la licenciada Gloria Del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaría Segunda de Acuerdos Licenciada Ana Raquel Ríos Angulo, con que actúa y da fe...»

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
***Lic. Ana Raquel Ríos Angulo***

DIC. 8-10 R. No. 10329718

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

MARIA GUADALUPE ALCARAZ TIZNADO

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en el Expediente número 859/2019, formado con motivo del Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIA GUADALUPE ALCARAZ TIZNADO, por el pago de pesos se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

«... Mazatlán, Sinaloa, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno. «VISTO para pronunciar sentencia definitiva el Expediente número 859/2019, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO radicado ante este Juzgado, y: RESULTANDO.- PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no contestó la demanda y por ende, no opuso excepciones.- TERCERO.- Se condena a MARIA GUADALUPE ALCARAZ TIZNADO, a pagar a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, dentro de los cinco días siguientes de aquél en que cause ejecutoria esta sentencia, la cantidad de $1,301,680.21 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; la cantidad de $58,533.86 (CIENTO Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados a partir del mes de febrero de 2019 al 17 de junio de 2019.- CUARTO.- Si la demandada no hace pago de las prestaciones a las que se les condena, dentro del término que se les concede para el efecto, hágase trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto páguese al actor.- QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de las costas erogadas en esta instancia.- SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en este expediente. Mientras que al demandado, rebelde por no comparecer al Juicio y de quien se ignora su domicilio, los puntos resolutivos de esta sentencia deberán notificársele por medio de edictos que se publicarán en la forma prevista por los numerales 119, 119 Bis y 629 del ordenamiento procesal invocado.

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Licenciado ROGELIO ZATARAIN ZAMUDIO, Secretario Primero de Acuerdos, que autoriza y da fe.»

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 07 de 2021.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
***Lic. Rogelio Zatarain Zamudio.***

DIC. 8-10 R. No. 10329489

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 726/2021, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que el C. JOSÉ ELISEO LÓPEZ PÉREZ, promueva diligencias de INFORMACIÓN ADPERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión del lote de terreno urbano, ubicado en Avenida Juan Pablo Segundo, colonia Salvador Allende, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.00 metros y colinda con lote baldío; AL SURESTE: 23.36 metros y colinda con Avenida Juan Pablo II; AL SUROESTE: 17.00 metros y colinda con lote número 002 de la misma manzana, propiedad del C. JUAN PABLO DIAZ ARCE; Y AL NOROESTE: 23.36 metros y colinda con lote baldío; con una superficie de terreno de 396.71 metros cuadrados, con clave catastral número 011-000-022-421-001-001.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 11 de 2021.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

***Lic. Alma Lidia Barraza Amarillas***

NOV. 29 DIC. 10-20 R. No. 10329781

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 727/2021 relativo a las diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse a que la C. EMMA SUGEY TORRES HERNANDEZ, promueva diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión del terreno urbano con superficie 326.47 metros cuadrados ubicado en Avenida Arboledas, sin número, Fraccionamiento las mañanitas, en esta ciudad; con la siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.06 metros con calle Golondrinas. AL SURESTE: 34.35 metros con Avenida Arboledas. AL SUROESTE: 8.61 metros con Lotes número 01 del C. Epigmenio Sánchez Estrada y Lote número 34 del C. Guillermo Piña Peraza. Y AL NOROESTE: 16.68 y 17.72 metros con calle Mañanitas; con clave catastral número 011-000-034-155-0035-001 a nombre de Emma Sugey Torres Hernández.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2021.

SECRETARIA PROYECTISTA

***Lic. Verónica Gabriela Núñez Gutiérrez.***

NOV. 29 DIC. 10-20 R. No. 10329782

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovidas ante este Juzgado bajo expediente número 749/2021, por MIGUEL ADRIAN SANCHEZ CASTRO, a fin de acreditar la posesión y dominio del siguiente bien inmueble UBICADO EN AVENIDA PASEO CLAUSSEN SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO PLAYA SUR II, DE ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LOTE UBICADO EN LA MANZANA 65, CON UNA SUPERFICIE DE 993.31 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- (15.70 Y 29.105 METROS Y COLINDA CON LADERA DEL CERRO; AL SUR.- 16.60, 20.49 Y 12.47 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PASEO CLAUSSEN. AL ORIENTE.- 10.381 Y 14.701 METROS Y COLINDA CON LOTE BALDIO, Y AL PONIENTE.- 25.786 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO UNO DE LA MISMA MANZANA PROPIEDAD DEL C. CARLOS PEREZGOMEZ MARTINEZ, Inscrito en el instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la clave 011/000/001/065/002/001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2021.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL

***Lic. Rogelio Zatarain Zamudio***

NOV. 29 DIC. 10-20 R. No. 10329780

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIO BARRAZA GÁMEZ, expediente 283/2020, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Oct. 25 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
***Lic. Rosario Ercilia Félix López***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328705

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ZENONA PEÑUELAS PEÑUELAS y/o ZENONA PEÑUELAS, expediente 895/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
***Lic. Rosario Ercilia Félix López***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328644

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIO CORONA ANGULO y/o AURELIO CORONA y TRINIDAD GARCÍA VALENZUELA y/o MARIA TRINIDAD GARCÍA, expediente 764/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Oct. 27de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA
***Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328638

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REYNALDO NAFARRETE GÁMEZ y/o REYNALDO NAFARRETE y NORA ENUE FING QUINTANA y/o NORA FING DE NAFARRETE y/o NORA E. FING DE NAFARRATE, Expediente 1411/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Oct. 14 de 2021
SECRETARIO PRIMERO:
***Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10329817

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALFONSO CEJA y/o ALFONSO CEJA MARTINEZ Y JOSEFINA TORRES y/o JOSEFINA TORRES RAMIREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 946/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Nov. 01 de 2021.
C. SECRETARIA PRIMERA.
***Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10329180

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL PÉREZ GONZALEZ, DEDUCIR y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 878/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Oct. 08 de 2021.
C. SECRETARIA SEGUNDA.
***Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 202418

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ y/o MANUEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien falleció el 24 de agosto del 2021, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 836/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Oct. 18 de 2021.
SECRETARIO SEGUNDO.
***Lic. Iván Israel Ibarra Flores***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 202413

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO CASTRO DEL ANGEL, quien falleció con fecha 19 de agosto del 2020, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, Expediente 235/2020.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Oct. 14 de 2021.
SECRETARIO SEGUNDO.
***Lic. Iván Israel Ibarra Flores***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328655

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA LISJUAN VÁZQUEZ, quien falleció el 15 de febrero del 2019, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 889/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Oct. 07 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA.
***Lic. Araceli Beltrán Obeso.***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 202414

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BERTINA MOLINA MOLINA y/o BERTINA MOLINA y/o BERTINA VIUDA DE MOLINA y/o BERTINA MOLINA C., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 210/2021. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito, Sin., Nov. 01 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA
***Lic. Azuzena Rojo Portillo.***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328690

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de OSCAR JAVIER JUAN BERUMEN y MARTHA OLIVIA AMARILLAS y/o MARTHA OLIVIA AMARILLAS DE JUAN y MARTHA CECILIA JUAN AMARILLAS, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 123/2021.

Culiacán, Sin., Oct. 25 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
***Lorena de Jesús Rubio Gión***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328698

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LEOCADIA URIARTE ÁLVAREZ y/o LEOCADIA URIARTE y/o LOCADIA URIARTE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 184/2015.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Feb. 19 de 2015.
EL SECRETARIO SEGUNDO.
***Lic. Héctor Fernando Gámez Eng***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328675

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CONCEPCIÓN ANGULO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1091/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
***Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328665

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho intestamentario a bienes de HÉCTOR MANUEL DELGADO SALAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1391/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 05 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
***Martha Bianet Miranda Valenzuela***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10329257

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE DEL RINCÓN ARMIENTA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1363/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
***Martha Bianet Miranda Valenzuela***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328678

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes RAÚL NOÉ ROMERO LANDEROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 809/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2021.
SECRETARIA TERCERA
***Candy Nallely Tirado Verdugo.***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328629

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes JOSÉ ALLAN CARDEL VÁZQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1079/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2021.
SECRETARIA TERCERA
***Candy Nallely Tirado Verdugo.***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328695

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO RESPARDO GUTIÉRREZ y/o FRANCISCO RESPARDO, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1296/2021.

ATENTAMENTE:
Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
***Yoshira Angélica Álvarez Arellano.***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328688

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RICARDO VALENZUELA, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1284/2021.

ATENTAMENTE:
Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
***Yoshira Angélica Álvarez Arellano.***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328680

---

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HILARIA LEÓN LARRAÑAGA o HILARIA LEÓN DE MACHADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1569/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2021
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
***Norma Leticia Osuna Páez***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328639

---

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMONA ZAZUETA MONTES o RAMONA ZAZUETA DE SANDOVAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1280/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
***Norma Leticia Osuna Páez***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328707

---

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ GUERRERO, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1526/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2021.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
***Víctor Humberto Zazueta Landeros***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328637

---

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se créan con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE DE JESÚS NAVARRO PALACIOS o FELIPE DE JESÚS NAVARRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1513/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2021
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
***Yolanda Calderón Machado***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328664

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 207/2020

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: TEÓFILA SÁNCHEZ VALENZUELA Y/O TEOFILA SÁNCHEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Oct. 29 de 2021
EL SECRETARIO PRIMERO
***Lic. Moisés López Iribe***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328668

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1479/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÁNGEL

VALENZUELA SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Oct. 26 de 2021
EL SECRETARIO PRIMERO
***Lic. Moisés López Iribe***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328724

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1487/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados MANUEL LÓPEZ PALAZUELOS y/o MANUEL LÓPEZ y MARÍA DE JESÚS ELEFTERIOS TAMAYO y/o MARÍA JESÚS ELEFTERIOS y/o JESÚS ELEFTERIOS DE LÓPEZ y/o MA. JESÚS ELEFTERIOS DE LÓPEZ y/o JESÚS E. DE LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Oct. 29 de 2021
EL SECRETARIO PRIMERO
***Lic. Moisés López Iribe***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328670

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 531/2020

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: PEDRO OCTAVIO BUENO GUZMÁN; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Sept. 17 de 2020
EL SECRETARIO PRIMERO
***Lic. Moisés López Iribe***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328669

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1474/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALFONSO AVILÉS LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Oct. 25 de 2021
EL SECRETARIO SEGUNDO
***Lic. Francisco Javier Ríos Andrade***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328671

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ MANUEL CÁRDENAS ESPARZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 723/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 15 de 2021
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
***Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328645

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA ELENA BUSTAMANTE LÓPEZ Y GUILLERMO ANTONIO AZCARATE ALCAYDE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 191/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 20 de 2021
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
***Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez***

NOV. 29 DIC. 10 R. No. 1044951

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE JAIME PERAZA FERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 736/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 21 de 2021
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
***Santiago Osuna Ramos***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10329421

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA TRINIDAD GUZMÁN VALLES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 758/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 19 de 2021
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
***Lic. Santiago Osuna Ramos***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 1045107

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta GLORIA CRUZ RIOS FIGUEROA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 131/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2021
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
***Lic. Daniela Cristina González Osuna***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 1044869

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del Extinto SALVADOR GARCÍA BLANCO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 626/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 21 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
***María Concepción Lizárraga Galindo***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 1044949

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos RAMONA PÉREZ SALAS y MANUEL MORALES ALVARADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 880/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 28 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
***María Concepción Lizárraga Galindo***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 1045106

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la Extinta ROSELMIRA FITCH TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 873/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 15 de 2021
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
***Lic. María Luisa Tirado Lizárraga***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 1044936

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto CRUZ ANTONIO VALENZUELA

LOPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1167/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Abr. 09 de 2021.
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
***Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia.***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328630

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta CARMEN GUADALUPE OSUNA LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2398/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Nov. 1 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
***Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328681

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos JESÚS IGNACIO RAMÍREZ ALCARAZ y LILIA LETICIA RAMÍREZ ALCARAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2052/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 25 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
***Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 1044948

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSÉ OCTAVIO MELLADO COLADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2032/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 24 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
***Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 1044864

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto GERMÁN PERAZA TIRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2382/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 25 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
***Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 1045101

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los finados HERIBERTO RODRÍGUEZ LUNA y GRACIELA LIZARRAGA QUEVEDO, CENOBIA, JOSE GUADALUPE y MERCEDES, todos de apellidos LIZÁRRAGA QUEVEDO.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 239/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Oct. 18 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
***Lic. Estefany García Vinalay***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328682

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convóquese quienes créanse con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los finados NARCISO SÁNCHEZ ROMERO, TOMÁS SÁNCHEZ y JUAN SÁNCHEZ ROMERO.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en

expediente No. 151/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Oct. 18 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
***Lic. Estefany García Vinalay***
NOV. 29 DIC. 10 R. No. 10328683

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ

EDICTO

Convocase quienes considérense derecho oponerse solicitud de DILIGENCIAS INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, VÍA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, presentada por LUIS ALBERTO PADILLA ACOSTA, con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un Lote de terreno urbano, ubicado en calle Albergue, sin número, en esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, con una superficie total de terreno de 188.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 11.70 metros lineales y colinda con Propiedad de la Señora Fabiola Fonseca Ramírez. AL SUR: Mide 7.70 metros lineales y colinda con propiedad de la Familia Diarte. AL ORIENTE: Mide 19.00 metros lineales y colinda con Calle Albergue. AL PONIENTE: Mide 20.22 metros lineales y colinda con Salón Santa Úrsula, el cual se encuentra registrado en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la clave número 009-000-001-098-014-001, a nombre de LUIS ALBERTO PADILLA ACOSTA, haciéndose saber al Público que una copia del plano del inmueble se encuentra expuesto en los Estrados de éste Tribunal.-Expediente Número 78/2021.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Oct. 22 de 2021.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
***Lic. Omar Armando Iñiguez Velázquez***
NOV. 19-29 DIC. 10 R. No. 10328248

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovidas ante este Juzgado bajo Expediente número 557/2021, por ALEJANDRO GOCHE FREGOSO, a fin de acreditar la posesión y dominio de LOTE DE TERRENO URBANO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO UN CUARTO DE MATERIAL CON BAÑO, BARDA E MATERIAL Y CIMIENTOS, CON CLAVE CATASTRAL 011000-021-117-028-001, MANZANA 117, PREDIO. 028, UBICADO EN CALLE BAHIA DEL ESPIRITU SANTO EN LA COLONIA MAZATLAN, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 180.10 METROS CUADRADOS, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 20.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 12.57 METROS CON PREDIO 26 Y PREDIO 27; AL SUR.- 4.57 METROS CON CALLE BAHIA DEL ESPIRITU SANTO, AL ORIENTE.- 20.00 METROS CON PREDIO 30, Y AL PONIENTE.-21.19 METROS CON PREDIO 25.

Asimismo, se le hace saber al público que los planos de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 11 de 2021
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.
***Lic. Rogelio Zatarain Zamudio***
NOV. 19-29 DIC. 10 R. No. 1044032

---

JUEZ A TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

PEDRO SUAREZ TIRADO.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 670 y 676 del Código Civil Vigente en el Estado, se le informa que con fecha 26 de marzo del año 2021, se nombró como representante del ausente a la señora MIRIAM SELENNE PERAZA VELAZQUEZ, de igual manera se cita a PEDRO SUAREZ TIRADO, por medio de edictos que habrán de publicarse en un término de 3 tres meses con intervalos de 15 quince días cada publicación, señalándose para que se presente en un término de 4 cuatro meses contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por apoderado legitimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo este Juzgador estará en aptitud de hacer DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el Expediente número 1242/2021, promovido ante este Tribunal por MIRIAM SELENNE PERAZA VELAZQUEZ.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Abr. 16 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
***Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.***
OCT.15-29 NOV. 12-26 DIC. 10-24

---